

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN EL C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN Y A TRAVÉS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DONANTE”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE, SE LE DENOMINARÁ “EL DONATARIO”, Y DE MANERA CONJUNTA SE HARÁ REFERENCIA COMO “LAS PARTES”, EN TAL VIRTUD SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL DONANTE”:

- I.1 Que la Secretaría de Hacienda y la Fiscalía General del Estado son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones I y II y 24 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- I.2 Que la Secretaría de Hacienda cuenta entre otras facultades, con la de intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción XXXI del artículo 26 de la citada Ley y el artículo 8 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- I.3 Que el **C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN**, acredita su personalidad como Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 14 de septiembre del 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en apego a lo establecido en los artículos 93, fracción XXII y 196, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el

Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, con el número 112, a Folio 112 del Libro Cinco.

Que el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda, está facultado para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

- I.4 Que de conformidad con el acuerdo N° 158 emitido por el Ejecutivo del Estado en fecha 29 de diciembre de 2004, se delegaron facultades en el Titular de la Secretaría de Hacienda para enajenar a título gratuito bienes muebles de propiedad estatal que fueran dados de baja en el inventario, a favor de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Administración Pública Paraestatal, Municipios del Estado, Instituciones Públicas, Educativas o de Asistencia Social, Asociaciones Civiles o Instituciones de Asistencia Privada, Comunidades Agrarias o Ejidales, Asociaciones o Confederaciones Campesinas, o a personas físicas que requieran para realizar su objeto.
- I.5 La Fiscalía General del Estado tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado y demás leyes y ordenamientos jurídicos aplicables, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y circulares expedidos por la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.
- I.6 Que el **MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL** acredita su personalidad como Fiscal General, con nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre del 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en apego a lo establecido en los artículos 93, fracción XXII y 196, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, con el número 255, a Folio 255 del Libro Cuatro.
- I.7 Que es propietario de los bienes que se describen en la cláusula primera del presente instrumento legal y ha decidido donarlos a "EL DONATARIO" en virtud de la solicitud de apoyo que éste hiciera a el Gobierno del Estado de Chihuahua, y con el fin de apoyar sus actividades para el mejor desarrollo de sus funciones.



- I.8 Que el Director de Bienes Muebles y Mantenimiento de esta Secretaría mediante oficio número SH/DBMyM/BM\_1286/2019 en fecha 25 de abril del 2019 solicitó la elaboración del presente contrato de donación.
- I.9 Que la Fiscalía General del Estado a través del oficio número FGE-2.C.1-469/2019 del día 08 de abril de 2019, hizo referencia al similar 19/2031/2018 del Enlace Administrativo de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, y solicitó la donación de los equipos señalados.
- I.10 Que para los fines de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el Tercer Piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Avenida Venustiano Carranza, Número 601, Colonia Obrera, de esta Ciudad, C.P. 31350.

**II. DECLARA "EL DONATARIO":**

- II.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, con plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- II.2 Tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social; el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracciones I, II, IV, V y VII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II.3 El **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, en su calidad de Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y

23 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante Legal de “**LA UNIVERSIDAD**” y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la misma, esto para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la ley; así como celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta Institución, con las limitaciones que se deriven de la ley y sus reglamentos.

**II.4** El **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector con las Actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fecha 29 de agosto de 2016 y 05 de octubre de 2016 respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.

**II.5** Que en fecha 23 de enero del 2019, mediante oficio número DIR/571/2019 el Director de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua solicitó a la Fiscalía General del Estado, la donación de equipos de laboratorio que sirvan para atender la formación de los alumnos de dicha facultad.

De la misma manera, a través del oficio número REC-191/2018 fechado del día 21 de marzo del 2019, solicitó a “**EL DONANTE**” la donación de los equipos mencionados en el párrafo anterior para los fines anotados.

**II.6** Para efectos del presente instrumento legal señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle Escorza Número 900, Col. Centro, Código Postal 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

**III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan, y por lo tanto, tienen facultades para suscribir el presente instrumento.

**III.2** En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1687 y 1688 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; 26 fracción XXXI y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 8 fracción XXXI y 47 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda; 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado; así como en los numerales 2223, 2225,



2226 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Chihuahua, las partes son conformes en sujetar el presente instrumento legal a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es que “EL DONANTE” transfiera a título gratuito a favor de “EL DONATARIO” los bienes que más adelante se describen, para que “EL DONATARIO” los destine para uso exclusivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Los bienes consisten en lo siguiente:

EQUIPO	MODELO	No. DE SERIE	No. DE ETIQUETA
CROMATÓGRAFO DE GASES, PERKIN ELMER	OPTIPLEX GX110	610N0080802	320762
HEADSPACE, PERKIN ELMER	TURBO MATRIX 16	M41L0007272	320763

**SEGUNDA.-** En este acto “EL DONANTE” formaliza la entrega de los bienes antes descritos con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, en tal virtud “EL DONATARIO” acepta la donación, y recibe de plena conformidad los citados bienes para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERA.-** El presente acuerdo de voluntades surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma de este instrumento, teniendo “EL DONANTE” la facultad de revocarlo en cualquier momento, previa notificación por escrito a “EL DONATARIO”.

**CUARTA.-** “EL DONANTE” manifiesta que los bienes objeto del presente instrumento, se encuentran almacenados en el Laboratorio de Genética del Complejo Estatal de Seguridad Pública de Chihuahua (C4), el cual se ubica en el km 3.5 de la Carretera Chihuahua – Aldama.

**QUINTA.-** “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto en el mismo, en primer término se seguirán un procedimiento conciliatorio para dirimir las controversias que pudieran suscitarse, y en todo caso se

someten a las disposiciones aplicables que señala el Código Civil para el Estado de Chihuahua vigente.

**SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes, que se encuentran radicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando de manera expresa al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**POR “EL DONANTE”**



**C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

**POR “EL DONATARIO”**



**C. M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 6/6 CORRESPONDE AL CONTRATO DE DONACION CD-021/2019 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA EL DÍA 15 DE MAYO DEL 2019.